



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00030	00
DEMANDANTE	GLORIA YANETH ALVAREZ TOBON						
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término del traslado de la demanda, se tiene que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES contestó demanda de manera oportuna y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTYSS, por lo cual se dispone su admisión.

Ahora bien, definido lo anterior, y conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **QUINCE (15) DE JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la **UNA** de la **TARDE (01:00 P.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/14368818>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán

Vínculo de acceso a audiencia virtual: <https://call.lifesizecloud.com/14368818>
PROYECTO: J.S.

nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda y que obra folios 15 a 57.

Testimonial: Se decretan los testimonios que rendirán las siguientes personas: LUZ ADRIANA MARTINEZ, LILIAN DE JESUS ALVAREZ RODRIGUEZ, LUZ ESTRELLA ECHAVARRIA ARIAS.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA:

Documental: se decreta como prueba documental la aportada con la contestación a la demanda (folios 93 a 246)

Interrogatorio de Parte: Se decreta interrogatorio de parte que absolverá la parte demandante.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

Oficio: Se dispone oficiar a EPS SURA para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio se sirva allegar el histórico de las incapacidades laborales decretadas a la afiliada GLORIA YANETH ALVAREZ TOBÓN identificada con cédula de ciudadanía 1.035.417.083. certificando, los montos y fechas de los pagos que por dicho concepto se haya efectuado a la afiliada.

Por ultimo se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a la abogada LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO portador de la T.P. No. 300.515 del C. S. de la J. en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9791a0bd2af79eccddaaaabc69e2412c5ca2d9dcb192a0641ef43fc04e8befd6**
Documento generado en 06/05/2022 10:29:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**